ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
FECHA	**JUNIO 2024**
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ASISTENCIAL**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Articulo 28 del Manual de Contratacion, Resolución 0159 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

1.1. **FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA NECESIDAD:**

De conformidad con el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta – en adelante DTCH de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PROSPERO REVERED en adelante E.S.E. ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Publica Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que su régimen jurídico, en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación legal que tiene E.S.E. ALPROREV de satisfacer la necesidades de la población residente en el DTCH de Santa Marta, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

1.2 **DESCRIPCION DE NECESIDAD A SATISFACER:**

En atención a las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de La ESE; se realiza el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, para la contratación del asunto de la referencia.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1895 del 23 de noviembre de 2023 asignó recursos financieros a Empresas Sociales del Estado entre ellas a la E.S.E. ALPROREV para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

En el artículo 2 de la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. Es por ello, que la E.S.E. ALPROREV, en aras de fortalecer y facilitar el acceso de los servicios de salud a las comunidades o microterritorios del DTCH de Santa Marta, en los que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son bajas o nulas, brindará atención a través de equipos básicos en salud conformados por un equipo

multidisciplinario, de manera que toda la población acceda de manera gratuita a satisfacer sus necesidades y expectativas de salud.

Lo anterior, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, iniciativa del Gobierno Nacional. De este modo, la acción desde las diferentes organizaciones de capa comunitaria orienta los esfuerzos en torno a los siguientes ejes: hacia la promoción, prevención, tratamiento integral, rehabilitación integral e inclusión social, con acciones continuadas que involucren todos los momentos de curso de vida de las personas, sus familias y comunidades, los entornos y las diferencias territoriales y culturales donde se desarrollan. Busca movilizar determinantes de la salud, incluyendo las del orden psicosocial – relacional.

Todas estas pueden ofrecer orientación y apoyo, escucha activa, herramientas de cuidado (incluyendo el abordaje inicial de problemas clínicos específicos), promueven espacios de confianza y seguridad emocional, promueven la ayuda mutua, la ayuda social y comunitaria, apoyan la identificación y detección temprana, la gestión de casos y la derivación a procesos de apoyo específico. Contempla acciones estratégicas articuladas entre sí de gestión para la atención integral en salud incluida la educación para la salud y el fortalecimiento de la gobernanza de la Autoridad Sanitaria para movilizar la capacidad de respuesta territorial mediante su liderazgo y generación de alianzas.

Que para la ejecución de estas actividades en cumplimiento a la Resolución 1895 del 23 de noviembre de 2023, se requiere contratar servicios *de auxiliares de enfermería*, que ejecuten actividades específicas de Atención Primaria en Salud, descritas en el cronograma.

Que la E.S.E. ALPROREV-, no cuenta con auxiliares de enfermería suficientes y disponibles para el cumplimiento de estas actividades; por lo que se requiere contratar este servicio con personas naturales, idóneas, que ejecuten y promueva las actividades complementarias de salud, programadas, de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 1895 del 23 de noviembre de 2023.

La valoración familiar es importante para que la familia identifique sus redes de apoyo y que tipo de vínculo tienen para resolver algún problema o crisis; las personas e instituciones de la red se denominan “puentes de la red” y las redes que se pueden tejer son intrafamiliares y extrafamiliares. Este componente social, es de vital importancia en el marco de la Atención Primaria en Salud, necesidad que deberá ser apoyada por el EBS (Equipo Básico de Salud), entre ellos, el de auxiliares de enfermería, entre otras actividades que guardan el mismo enfoque de prevención, sensibilización, monitoreo y abordaje social comunitario tendientes a fortalecimiento de la prestación de los servicios que redundan en el Bienestar de las personas residentes en la ciudad de Santa Marta, y comunidades aledañas.

Ahora bien en lo que respecta a la satisfacción de la necesidad ya establecida, debemos tener en cuenta lo indicado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., ALEJANDRO PROSPERO REVERED que expresa que se podrá celebrar contratos de prestación de servicios técnicos para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el numeral 6 refiere que la contratación de las E.S.E.S., se realizará conforme al derecho privado pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVÉS DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1895 DE NOVIEMBRE DE 2023 – MINSALUD EN LA E.S.E., ALPROREV.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE PRODUCTO
81141601	Logística

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones legales, establecidas por Ley 80 de 1993, son obligaciones del Contratista, las siguientes:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que surgiere en el desarrollo del contrato.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA E.S.E ALPROREV.
4. EL (LA) CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión de conformidad con el valor del presente contrato y a partir del primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes.
5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de Él (LA) CONTRATISTA, LA E.S.E ALPROREV ejercerá las acciones legales pertinentes.
6. Presentar mensualmente informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura.
7. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados.
8. Usar racional y adecuadamente los bienes, insumos y suministros entregados para el desarrollo de las actividades y aquellos de propiedad de LA E.S.E ALPROREV, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. Y realizar la devolución de estos, en buen estado al finalizar el contrato.
9. El (LA) CONTRATISTA reflejará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el LA E.S.E ALPROREV y en especial para con los usuarios del servicio de salud.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al LA E.S.E ALPROREV en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.
11. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad definido por la empresa, usar adecuadamente los elementos de protección personal.
12. Diligenciar los formatos o registros establecidos por la E.S.E. ALPROREV y entregarlos de manera oportuna.
13. Aplicar los protocolos y guías de atención de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend.
14. Asistir al 100% de todas las reuniones, capacitaciones, socializaciones o asistencias técnicas que se convoquen para la ejecución de las actividades.
15. Ejecutar las actividades con buena fe contractual, esto es, apegado a principios de fidelidad, lealtad, cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y deberes del contratista en consonancia con los reglamentos de la empresa y las cláusulas del presente contrato. Su exigencia no podrá tomarse en el contexto de acoso laboral, a la luz de lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 1010 del 2006.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el microterritorio asignado y apoyar en la canalización y seguimiento de la resolutividad de necesidades en salud identificadas, las cuales tendrán un cumplimiento mínimo de 500 familias para aquellos(as) que estén asignados(as) a microterritorios en el área urbana, y un mínimo de 200 familias para quienes estén asignados(as) a microterritorios en el área rural durante toda la ejecución del contrato. El no cumplimiento de estas metas estará sujeto a glosas.
2. Diligenciar de forma clara y legible todos los formatos y formularios en físico dispuestos para las actividades.
3. Diligenciar el Familiograma, Apgar familiar, Ecomapa, y cuando aplique, la escala de sobrecarga del cuidador de Zarit y adjuntarlo al aplicativo digital.

4. Contar con un dispositivo Móvil, con capacidad de uso del aplicativo software suministrado por la entidad y con acceso a internet, para realizar sus actividades en el microterritorio asignado.
5. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
6. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
7. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
8. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
9. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
10. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
11. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
12. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
13. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con el ordenamiento legal y las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

2.3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

1. Participar en la reunión inicial en la que el Contratista conozca los lineamientos y el enfoque del programa a desarrollar, las necesidades previamente identificadas y la población focalizada para dichas atenciones.
2. Explicar los tiempos y circunstancias en las que el Contratista podrá ejecutar las actividades
3. Revisar el cumplimiento de las actividades descritas por el Contratista y establecer los porcentajes de cumplimiento
4. Avalar la certificación de cumplimiento
5. Expedir el informe de satisfacción
6. Hacer las solicitudes pertinentes encaminadas a aclarar el desarrollo del objeto y por ende, el cumplimiento cabal de las obligaciones del Contratista
7. Informar oportunamente al Contratante cualquier anomalía o situación atípica detectada en el curso de la ejecución del contrato
8. Brindar al Contratista la información o las herramientas que éste requiera, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.
9. Hacer seguimiento y apoyar las actividades desarrolladas por el Contratista
10. Velar por el estricto cumplimiento de la ley

2.3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Proporcionar al Contratista, la información que considere necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del contrato
4. Pagar oportunamente al Contratista los honorarios pactados por los servicios prestados en los términos contratados
5. Suscribir y enviar los documentos proyectados por el Contratista que beneficien a la institución

6. Facilitar el acceso al Contratista, a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, ley 80 de 1993, en su artículo 32 Numeral 3, Ley 1150 de 2007, estatuto de contratación de la entidad que permite contratar la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, cuando el personal no existe en la planta de personal o el que existe resulte insuficiente, en concordancia con la sentencia C-154 de 1997.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la ESE ALPROREV, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y estos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales.

La ESE ALPROREV, como entidad estatal, está sometida a reglamentaciones y procedimientos establecidos en diversas legislaciones, los cuales se encuentran previstos en diversas normas y en aquellos actos que la reglamentan, así como en sus propias disposiciones que regulan cada materia, bien expedidas por sí mismas o por las autoridades competentes dentro del concepto de estado social de derecho y en cumplimiento del principio de legalidad.

De lo anterior deviene la importancia que tiene la labor del servidor público y del particular que colabora en la actividad estatal, de coordinar sus actuaciones al adecuado cumplimiento de sus fines.

El ejercicio de los asuntos públicos en procura de la cristalización de los principios que rigen nuestra constitución, ha hecho necesario que las entidades públicas vayan en consonancia con la evolución socio-política de nuestro país, razón por la cual es necesario que la labor de la entidad sea eficiente; razón por la que la E.S.E. debe ejecutar los lineamientos del Gobierno Nacional a fin de fortalecer los servicios de salud y permitir mayor acceso de los mismos, a las comunidades más apartadas del DTCH de Santa Marta. La ejecución de este plan complementario de salud exige el acompañamiento de auxiliares de enfermería, idóneos, (as) competentes, dinámicos (as) y responsables, con un conocimiento tecnico, que le permita dinamizar los procesos mediante el apoyo al área asistencial en la prestación de los servicios de salud en la institución, con la experticia necesaria y suficiente para atender las necesidades institucionales en la materia.

Además, dentro de todas las organizaciones existentes sean de carácter público o privado, estás dirigen sus acciones a la producción de bienes y servicios, para esto, dichas organizaciones deben contar con apoyo profesional y técnico, que brinden sus conocimientos y faciliten la ejecución de los actos y procesos a realizar, es por esto que el Hospital ALEJANDRO PROSPERO REVERED, encamina ciertos recursos de sus arcas a la contratación de técnicos (as) que permiten el mejoramiento de las actividades de la administración y que además ofrezca un mejor servicio, en la atención, resolución de problemas y que se genere el cubrimiento de las necesidades básicas insatisfechas en los renglones más importantes dentro del marco de acción, que integra la actividad misional de la E.S.E., y que se complementa con las actividades del Plan Complementario en el marco de la Atención Primaria en Salud.

En consecuencia, la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED, tiene la necesidad de contar con la prestación de servicios de auxiliares de enfermería para que ejecute actividades específicas de los Equipos Básicos de Salud, según cronograma.

2.5 PLAZO DE EJECUCION

La duración o plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de julio del 2024

2.6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el DTCH de Santa Marta, comprendiendo su área rural y urbana.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan esta Modalidad de Selección "Contratación Directa" los esboza el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.9. que dice "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia y detalle, la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona natural que ejecute actividades específicas en auxiliar de enfermería, con enfoque preventivo, en el marco de la atención Primaria en salud a través de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo de la (el) CONTRATISTA, el perfil de conocimientos requeridos y la experiencia adquirida para satisfacer las necesidades que requiere la ESE en lo que concierne a la información y comunicación de las actividades propias del Programa de Equipos Básicos de Salud.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

4.1. VALOR Y PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

4.1.1. VALOR:

la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVERED., para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un valor estimado de (**$ 3.666.667) TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS** que se financian con los recursos asignados por El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1895 del 23 de noviembre de 2023

El valor se encuentra distribuido en las siguientes dimensiones y rubros (Ver tabla 1)

4.1.2. PRESUPUESTO:

TABLA 1

LINEA OPERATIVA	RUBRO	VALOR PARA LA CONTRATACÌON
TALENTO HUMANO - Remuneración	2.4.5.02.09.01	$ $ 3,666,667

5. FORMA DE PAGO

El pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicio de qué trata el presente estudio, se realizará mediante pagos parciales: Un pago por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS ($1.166.667)** Y un pago por valor de **($2.500.000) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS C/U** correspondiente a las labores ejecutadas, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas; el cual se realizara dentro de los diez (10) días hábiles y/o conforme el plan de pagos de la entidad, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro por concepto de remuneración, así como del informe detallado de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, y demás documentos requeridos por el área financiera para pago. Estos recursos se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Para efectos del pago, la Cuenta de Cobro de **El (LA) CONTRATISTA** deberá presentarla debida y oportunamente con los correspondientes soportes, así mismo deberá escanearse el documento y ser enviado al correo del Área Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La cuenta de cobro se deberá radicar del primero al quinto día calendario de cada mes, si esta se presenta de manera extemporánea o es susceptible de correcciones por parte del Supervisor y excede los términos establecidos, o no se acompañan los documentos requeridos, será causado el pago para el mes siguiente de vencimiento de la cuenta. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **El (LA) CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o índole.

6. ESTIMACIÓN, IDENTIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

RIESGO IMPREVISIBLE. Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia

TIPIFICACION DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que sus criterios pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato

ESTIMACION DE RIESGO: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido

ASIGNACIÓN DEL RIESGO. Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo. Se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se describen en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION DEL RIESGO	ETAPA	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Incumplimiento del objeto contractual.	Ejecución	MEDIA	Contratista
Mala calidad del servicio contratado o servicio deficiente	IMPREVISIBLE – EJECUCION	BAJA	Contratista
El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Planeación	BAJA	Entidad
Elaboración inadecuada de los estudios previos	Planeación	BAJA	Entidad
Demoras en la legalización del contrato	Contractual	BAJA	Contratista
incumplimiento en el pago al Contratista por aspectos políticos, financieros o administrativos	Contractual	BAJA	Entidad

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

8.1. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las

considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera que no es necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, sin embargo, existen cláusulas que garantizan las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, tales como:

a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA. LA E.S.E., podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos, la imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias. La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad de este, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por incumplimiento. La E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio.

c) **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario de la E.S.E. designado por el gerente mediante documento firmado; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santa Marta, Magdalena, en el mes de junio de 2024

SAMMY SILVA POLO
Subgerente Asistencial
E.S.E. Alejandro Prospero Reverend.

Revisó: Cristhian Blanco – Asesor Jurídico